| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SATIVANORTE |
| **DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD** | SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA |
| **FECHA** | MARZO DE 2026 |
| **INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES** | SI |
| **OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.** | |

**MARCO LEGAL**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Alcalde Municipal se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada por menor cuantía que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**

EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE “ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuadas por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

El decreto 1082 de 2015 establece: "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

## I. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación

### A. Descripción del problema

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Sativanorte (Boyacá), dentro de su patrimonio posee diferentes vehículos y maquinaria pesada y agrícola o es responsable del mantenimiento de estos.
De igual forma el municipio cuenta con un parque automotor destinado a la inversión en el mantenimiento de la malla vial, inversión que es ejecutado con los recursos del sistema general de participaciones de propósito general. Sin embargo como es de conocimiento general el combustible es identificado presupuestalmente como un gasto de funcionamiento, por lo cual sería imposible recurrir a estos recursos; sin embargo como lo establecen las orientaciones impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, en el documento denominado "Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP", Existen otros vehículos destinados a otros sectores de inversión, dado el caso del bus escolar, así como los destinados a funcionamiento para el

caso del vehículo utilizado en el desplazamiento del Alcalde Municipal, para lo cual se cuenta con recursos propios de libre destino.
En conclusión, en aprovechamiento de los diferentes vehículos en los aspectos ya mencionados es necesario dotar del combustible a los mismos, para lo cual se debe realizar el proceso de selección establecido en los presentes documentos previos.

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de combustible A.C.P.M y Gasolina corriente, así:

| TIPO DE VEHÍCULO | MARCA | CILINDRAJE |
|---|---|---|
| CAMIONETA | TOYOTA | 2700 |
| BUSETA | CHEVROLET | 4500 |
| BUSETA | CHEVROLET | 5200 |
| CAMIONETA | TOYOTA | 4500 |
| SAMURAI | CHEVROLET | 1300 |
| COMPACTADOR | VOLKSWAGEN | 3800 |
| VOLQUETA | INTERNATIONAL | 7636 |
| MOTOCARGUERO | AKT | 200 |
| MOTOCICLETA | YAMAHA | 125 |
| MOTOCICLETA | YAMAHA | 125 |
| TRACTOR | FERGUSON 291 | 4400 |
| TRACTOR | KUBOTA M9540DT | 3800 |
| TRACTOR | KUBOTA L4400 | 2203 |
| RETROEXCAVADORA | CATERPILLAR 416F2 | 3200 |
| VIBROCOMPACTADOR | CATERPILLAR | 3500 |

Por ende, Se hace necesario contratar este suministro con persona natural o jurídica, que dentro de su objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes objeto de la presente contratación y que posea establecimiento de comercio para tal fin, con la infraestructura necesaria para atender durante las 24 horas diarias los requerimientos del municipio a fin de garantizar las actividades propias de la Administración Municipal.

Mediante Resolución N° 181254 del 30 de julio de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció para 25 zonas del país el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen de distribución de los combustibles líquidos. Al respecto, las estaciones de servicio ubicadas en las 25 zonas pueden fijar sus precios libremente y están obligadas a reportarlos al SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos).

Para determinar el valor del combustible en Colombia, el Ministerio de Minas y Energía estableció los precios como el resultado de la aplicación de la fórmula para la asignación de precios de la gasolina y el ACPM, señalada en las Resoluciones 90156 y 90157 de marzo 5 de 2013.

Que, una vez se realizó la consulta y verificación de los artículos disponibles en el catálogo del acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano vigente denominado "Combustible Nacional III" CCE-326-AMP-2022 Proceso CCENEG-064-01-2022 de Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026 contratados por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia compra eficiente y en el cual se encuentran condiciones para el suministro de Combustible, encontrándose que no se cumplen con las especificaciones técnicas necesarias y suficientes requeridas por la Entidad, con diferencias sustanciales como:

Que consultando la herramienta "Herramienta de búsqueda de Estaciones de Servicios (EDS)" (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional), No se identifican Estaciones de Servicio en el Municipio de Sativanorte. Dentro de las especificaciones técnicas de requiere que el suministro de combustible sea en una Estación de Servicio ubicada el Municipio de Sativanorte debido a que es donde está el parque automotor de propiedad de la entidad.

Que, así las cosas y de conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos Marco de Precios por cuanto la presente contratación no desmejora las condiciones técnicas y/o especificaciones de asegurabilidad necesarias y suficientes, determinadas para los bienes que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios y como quiera que dentro de los diferentes acuerdos marco de precios no están contemplado el municipio de Sativanorte dentro del rango de acción del AMP, y por ende no se puede contratar por esta modalidad los elementos con los cuales se pretende satisfacer la presente necesidad, razón por la cual la Secretaria de Planeación e infraestructura, se anexa al Estudio de Conveniencia y Pliego de condiciones para el adelantamiento del proceso contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, el presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones.

## II. Descripción del objeto a contratar.

### A. Objeto

**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2026**".

### B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

15101505 combustible diésel
15101506 Gasolina

**C. Condiciones técnicas exigidas**.

**Descripción y Cantidades**

A continuación, se enuncian las cantidades a contratar:

| PRODUCTO | DESCRIPCIÓN Y USO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| GASOLINA CORRIENTE O REGULAR | Propulsor y Combustible líquido a base de petróleo. Usado en motores de combustión interna de alta relación de compresión. | UN (1) GALÓN |
| DIESEL CORRIENTE- ACPM | Diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica | UN (1) GALÓN |

**A. Gasolina**

| **UNIDAD DE MEDIDA** | |
|---|---|
| Galón = (3785 c3) = (3,74 Litros) | |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| Índice octano | 81 como mínimo |
| Generalidades | Gasolina corriente es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. Tiene menor capacidad antidetonante (octanaje) que la gasolina extra |
| Empaques | Entrega en estaciones de servicio. |
| Referencia: | Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 /NTC 1380(Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814, Actualizaciones enero 1 de 2011 |
| Presentación | Liquida por galón. |

| | |
|---|---|
| Descripción general | La gasolina corriente, es una mezcla compleja de hidrocarburos, diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y baja relación de compresión, se clasifica como un líquido inflamable clase 1 A con la norma 321 de la NFPA, por lo cual debe tenerse especial cuidad |
| **CARACTERISTICAS** | |
| Índice Antidetonante, mínimo (A partir de la Resolución 0447 la calidad de las gasolinas se evalúa con base en el Índice Antidetonante (Antes Octanaje) Gasolina Corriente | 84 |
| Plomo, máximo | 0.013 g/l |
| RVP, máximo | 65 (9.3) kPa (psia) |
| Índice de Cierre de Vapor (ICV), máximo | 124 KPa |
| Aromáticos, máximo - Gasolina Corriente | 25 % volumen |
| Benceno, máximo - Gasolina Corriente | 1.0 % volumen |
| Azufre, | 0.03 máximo % en masa |
| Corrosión al Cobre, 3h a 50°C, máximo | Clasificación 1 |
| Contenido de agua, máximo | 0.2 % volumen |
| Contenido de Gomas, | 5 máximo mg/100 mL |
| Oxígeno, máximo | 3.5 % masa |
| % de etanol | 10±0.5 %volumen |
| Aditivos, mínimo (5) | (3) % en masa |
| Estabilidad a la oxidación, | 240 mínimo Minutos |
| Destilación | °C Mín. % en volumen |
| 10% volumen evaporado | 70 % en volumen |

| | |
|---|---|
| 50% volumen evaporado | 77 121 % en volumen |
| 90% volumen evaporado | 190 % en volumen |
| Punto final ebullición | 225 % en volumen |
| Residuo de la destilación, máximo | 2 % en volumen |

**B. ACPM**

| **UNIDAD DE MEDIDA** | | |
|---|---|---|
| Galón = (3785 c3 ) = (3,74 Litros) | | |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | | |
| **UNIDAD** | **ESPECIFICACIÓN FECHA DE VIGENCIA Abril 1 2001** | **MÉTODO DE ENSAYO Dic. 31 2010** |
| Azufre, máximo | % masa | 0,120,1 (Jul. 1 2007) 0,05 (Dic. 31 2010) ASTM D4294 (1) |
| Aromáticos, máximo | % Vol. | 3535ASTM D5186 ó ASTM D1319 (2) |
| Número de Cetano, mínimo (3) | 4545ASTM D 613 | |
| Indice de Cetano, mínimo (4) | 4545ASTM D976 ó ASTM D4737 | |
| Contenido de Biocombustible,(5) | % volumen | 5%±0,5 (Enero 1 2008) (6)EN 14078 |
| Corrosión al cobre, 3h a 50°C, máximo | Clasificación | 22ASTM D130 |
| Color ASTM, máximo | 22ASTM D1500 | |
| Residuos de Carbón micro, máximo (10% fondos) | % masa | 0,20,2ASTM D4530 |
| Gravedad API, mínimo | °API | Reportar Reportar ASTM D4052 ó ASTM D1298 ó ASTM D287 |

| | | |
|---|---|---|
| Viscosidad a 40°C mínimo | 1,9 | |
| Viscosidad a 40°C | 4,1 | |
| máximo | | |
| Destilación | ASTM D86 | |
| Punto Inicial de ebullición | Reportar | |
| Temperatura de 90% volumen recobrado Mínimo | 282 | |
| Temperatura de 90% volumen recobrado máximo | 338 | |
| Punto Final de Ebullición, máximo | 360 | |
| Agua y Sedimento, máximo | % Vol. | 0,050,05ASTM D1796 ó ASTM D 2709 |
| Índice de yodo | 120 máximo (Enero1 2008) (6)EN 14111 | |
| Punto de fluidez, máximo | °C | 33ASTM D97 ó ASTM D5949 |
| Temperatura de Obturación del filtro frío (CFPP) | °C | Reportar (Enero 1 2008) (6)ASTM D6371 EN 116 |
| Punto de nube/ enturbiamiento | °C | Reportar (Enero 1 2008) (6)ASTM D2500 ISO 3015 |
| Punto de Inflamación, mínimo | °C | 5252ASTM D93 |
| Cenizas, máximo | % en masa | 0,010,01ASTM D482 |
| Lubricidad (7) | Micrómetros | 450ASTM D6079 |
| **Convenciones** | | |
| (1). Métodos alternos: D2622, D1552 y D1266 | | |
| (2). Métodos alternos: Espectrometría de Masas, Ultra Violeta Visible (UV-VIS) | | |
| (3). Para diesel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de Cetano y/ó biocombustibles. | | |

| |
|---|
| 4). Válido para Diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería ó biocombustibles. |
| (5). La mezcla con biocombustible para uso en motores Diesel es de carácter obligatorio y se señala el porcentaje de ±0,5 como un margen de tolerancia para tener en cuenta la precisión de los equipos de mezcla. Adicionalmente, por su cuenta y riesgo y de acuerdo con los requisitos que señale el Ministerio de Minas y Energía en la reglamentación técnica respectiva, se podrán utilizar por parte de los diferentes agentes porcentajes superiores de mezcla. |
| (6). La fecha en mención se establece como referencia. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar el inicio de las mezclas antes de la fecha prevista, de acuerdo con las condiciones de producción y abastecimiento de biocombustible en el país. |
| (7). Esta especificación empezará a ser significativa para el control de calidad cuando el contenido de azufre se reduzca a 500 ppm. En caso de requerirse, se podrá utilizar aditivos mejoradores de lubricidad para lo cual la autoridad competente expedirá la reglamentación respectiva. Cuando el biodiesel sea producido a escala comercial este podrá ser usado para sustituir estos aditivos. Para cumplir esta especificación se podrá adicionar 2% del biocombustible al Diesel de petróleo saliendo de las refinerías nacionales o al Diesel importado |

**C. Distribuidor Autorizado.**

Los proponentes deberán disponer de la Certificación del Ministerio de Minas sobre cumplimiento de requisitos para distribución de combustibles, vigente. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal ofrezca

PRESENTAR: CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CARBURANTES Expedido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente.

El proponente anexará la **EVALUACIÓN OBTENIDA EN EL PERFIL GENERAL DE CALIDAD O LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O AUTORIDAD RESPECTIVA.** El futuro contratista deberá mantener la referencia del certificado durante el plazo establecido para el contrato.

**D. Monto agotable**

El contratista se compromete a suministrar el Combustible para el parque automotor del municipio de Sativanorte Departamento De Boyacá, bajo las características y especificaciones técnicas a monto agotable, lo que significa que el contrato se suscribirá por el presupuesto oficial, y se cancelarán sólo las unidades efectivamente suministradas, estos valores se ajustaran mensualmente, de acuerdo con lo que establezca el Gobierno Nacional, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

**Alcance**

El Alcance del proyecto y del objeto contractual implica garantizar el combustible al parque automotor del municipio de Sativanorte – Boyacá.

**Localización y área de influencia.**

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá.

**Condiciones y especificaciones.**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los suministros objeto del presente proceso.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
3. Garantizar la calidad de los insumos de acuerdo a las normas establecidas.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones de trabajo.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
6. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

**1. Obligaciones generales del contratista**

1. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para su correcta ejecución.
2. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
3. Presentar las facturas de venta correctamente elaboradas junto con los documentos requeridos para el pago.
4. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

## 2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Garantizar, responder y entregar el servicio contratado en el título IV, en excelentes condiciones de calidad.
2. Garantizar el suministro del combustible todos los días.
3. Realizar la entrega de los bienes ofrecidos en el lugar y fecha señalados en el contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo.
4. Prestar la colaboración necesaria con el Municipio de Sativanorte para que le objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las especificaciones técnicas.
5. Cumplir con las normas técnicas de fabricación, los productos deben ser de óptima calidad y corresponder con las características técnica exigidas.
6. Responder por la calidad de los bienes comprados y de las marcas propuestas en su oferta.
7. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas.
8. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
9. El contratista asumirá todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas de cualquier tipo
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
13. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente
14. Presentar los aportes al sistema de seguridad social para tramitar el pago.
15. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

## 3. Obligaciones del municipio

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de él.
4. Designar el supervisor correspondiente para la correcta ejecución del contrato

## III. Los fundamentos jurídicos que soportan la decisión de la modalidad de selección

### A. Modalidad de Selección

Al realizar un análisis de las características del objeto a contratar, la cuantía y servicio a prestar, se procederá a realizar un proceso de convocatoria pública por selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal (b) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y principios de contratación contenidos en la Ley 80 de 1993.

Los fundamentos Jurídicos que ha tomado en cuenta la Modalidad de Selección por parte de la administración Municipal dada la cuantía establecida en el numeral 2.3 del presente estudio, se debe adelantar el proceso de Contratación por Menor Cuantía, acorde a lo definido en el Decreto 1082 de 2015. Mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

### B. Identificación del contrato a celebrar

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar nos permite determinar la clase de Contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTROS.

## IV. valor estimado del contrato

### A. Análisis que soporta el valor de la orden o contrato

Para soportar el valor del contrato es necesario tener en cuenta el presupuesto oficial previamente definido, el cual forma parte integral en la presente convocatoria.
El valor se determinó de los precios obtenidos a través del único proveedor de los bienes en el mercado, optando por tomar este garantizara el consumo mínimo de los vehículos en el momento de recibir el suministro de combustible para su operatividad las especificaciones técnicas y la calidad de los insumos a adquirir. De dicho análisis se estableció con la cotización de la EXPRESS COMBUSTIBLES SAS el presupuesto como se presente a continuación:

| ITEM | DENOMINACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR POR GALÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Gasolina | Galón | $18.680 |
| 2 | ACPM | Galón | $12.969 |

De acuerdo a la ficha técnica relacionada anteriormente se solicita a cada proponente ofertar por los productos con la descripción y características establecidas.

### B. Valor estimado del contrato

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

**1. Disponibilidad presupuestal**

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | No del CDP | FECHA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 232020200502 | 202603041 | 09/03/2026 | Mantenimiento y mejoramiento infraestructura de transporte FTE: SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central SEC_ Transporte – PROG: Infraestructura red vial regional – SUBP: Inrtersubsectorial Transporte -PROD: Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario. | $115.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | | $115.000.000,00 |

### C. Forma de pago

Teniendo en cuenta el monto del futuro contrato, la entidad cancelara los valores pactados dentro del contrato, máximo de la siguiente forma:

- Actas parciales hasta completar un 90% del valor definitivo.
- El final 10%, se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

## V. Criterio para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio de debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. El proponente deberá contener dentro de su clasificación de bienes y servicios el código UNSPSC 15101505. 15101506.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El Municipio de Sativanorte como entidad Estatal verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 9.

### A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Sativanorte revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el municipio

de Sativanorte tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el municipio de Sativanorte requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el municipio de Sativanorte con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través del portal único Secop II con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere la invitación y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Los proponentes deben presentar la oferta en original, con los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y excel).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

Dentro de los diez minutos siguientes al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el municipio, abrirá las ofertas a través del SECOP II, dejando constancia en el acta de cierre respectiva, la cual debe ser publicada, junto con la lista de las propuestas recibidas y la hora de presentación de las ofertas**.**

a) En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta.

En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución

del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

b) Los oferentes deberán asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son reembolsables.
Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (indicar página), en el siguiente orden:

1. **Requisitos Legales y Administrativos**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

## 2. Carta De Presentación de la Propuesta

La propuesta se debe presentar conforme al formato adjunto. El oferente debe corresponder persona natural o jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse debidamente estipulado en el certificado de cámara de comercio.

## 3. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

a) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
b) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.
d) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
e) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual debe hacer parte de éste, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
f) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para

la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

g) Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
h) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

## 4. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego.
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite municipio de Sativanorte en el curso del presente proceso.
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**Apoderado Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente

facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**5. Certificado de Existencia y representación legal**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

**Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a Noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
d) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 90 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano

competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

**Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
c) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
d) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
e) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
f) Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

**6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, los proponentes deben presentar original o copia del documento correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá encontrarse identificado (inscrito y clasificado) con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

De acuerdo al decreto 399 de 2021 el municipio tendrá encuentra la capacidad financiera de acuerdo al artículo 4.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes, deben cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a

celebrar contratos con las entidades estatales deben presentar el RUP. Caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

El proponente debe estar registrado en *una de* las siguientes actividades:

15101505 combustible diésel
15101506 gasolina

**7. Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **Características de las Garantías**

El proponente deberá constituir a favor del municipio de Sativanorte una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento.
Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

- **Valor Asegurado y Vigencia**

De acuerdo con el artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de Febrero de 2012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el municipio de Sativanorte resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- ***Tomador / Afianzado***

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El tomador de la garantía será el Municipio de Sativanorte.

**8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.**

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad territorial Municipio de Sativanorte la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes en que se suscriba el contrato.
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El municipio de Sativanorte dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El municipio de Sativanorte verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**9. Compromiso de transparencia**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo 4**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

**10. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la procuraduría general de la nación y de la contraloría general de la república.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría general de la Nación acuerde con la ley 734 de 2001. En caso de no presentarse, la entidad los consultará al momento de la evaluación y si resulta con alguna multa o sanción se descalificará al oferente y no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, dejando las constancias respectivas.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

**11. Copia de la cedula de ciudadanía del proponente u oferentes cuando se plural o del representante legal en caso de persona jurídica.**

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

**12. Registro único tributario actualizado.**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado conforme los prescribe la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

**13. Certificación de no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e compatibilidad para contratar con el estado**

El oferente debe presentar una Certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural que manifestando que no se encuentra en cual de inhabilitad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato.

**14. Apoyo a la industria Nacional**

El proponente debe anexar certificación de apoyo a la industria Nacional según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

**15. Manifestación de intensión en participar en la selección abreviada**

El proponente deberá presentar la manifestación de intención en participar en el proceso. Este documento debe corresponder al anexo 8 diligenciado por el proponente y radicado en SECOP II de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

**B. Experiencia**

El Proponente debe acreditar experiencia en:

**General**

El Proponente debe acreditar experiencia en la celebración y liquidación de contratos celebrados anterior al cierre del proceso y cuyos valores sumados entre sí y expresado en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial establecido y debidamente reportados en el RUP.

Condiciones de admisibilidad al menos un contrato de los aportados para acreditar experiencia deberá contener un objeto relacionado con el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”

**NOTA 1:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
**NOTA 2:** En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá ser acreditada por uno de sus integrantes. Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra

parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, debiendo aportar el acto de conformación de oferente plural que sirvió de base.

Igualmente, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**IMPORTANTE**

1. El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo el código a nivel de clase 15101505 y 15101506 del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2. En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

3. Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).

4. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

5. No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

6. Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

7. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

8. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

9. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

10. En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio

**C. Capacidad Financiera**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,30 |
| Razón de cobertura de intereses. | Mayor a 1 o Indeterminado |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**D. Capacidad organizacional**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y Cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.05 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.04 |

| Indicador | Formula | Margen solicitado |
|---|---|---|
| Capital de trabajo | Activo corriente menos (-) pasivo Corriente | Mayor o igual al 200% del valor del presupuesto official |
| Patrimonio neto | Activo Total menos (-) Pasivo Total | Mayor o igual al 200% del valor delpresupuesto oficial |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\Sigma \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\Sigma \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

**REQUISITOS TECNICOS:**

- CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:

Teniendo en cuenta que se realizará el abastecimiento del combustible directamente con la maquinaria y los vehículos del municipio, se hace necesario a fin de disminuir los costos de desplazamiento, que la estación de servicio se encuentre ubicada lo más cercano posible al casco urbano de Sativanorte, como punto de referencia se estableció una distancia de máximo diez kilómetros (10 Km), comprendidos entre la estación de servicio del proponente y el centro urbano lo cual se verificará con el domicilio establecido en el RUT y certificado de localización de la estación de servicio.

- Los proponentes deberán disponer de la Certificación del Ministerio de Minas sobre cumplimiento de requisitos para distribución de combustibles, vigente. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal ofrezca.

- PRESENTAR: CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CARBURANTES Expedido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente

- El proponente anexará la **EVALUACIÓN OBTENIDA EN EL PERFIL GENERAL DE CALIDAD O LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O AUTORIDAD RESPECTIVA.** El futuro contratista deberá mantener la referencia del certificado durante el plazo establecido para el contrato.

## VI. Criterios de evaluación de las ofertas

El Municipio de SATIVANORTE debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| A. Factor Económico | 30 |
| B. Factor Técnico | 59.5 |
| C. Apoyo a la Industria Nacional – Incorporación de componente nacional | 10 |
| D. Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0.25 |
| E. Criterios diferenciales para MIPYMES | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

**A. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)**

El Municipio de SATIVANORTE - Boyacá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica**

| NUMERO | MÉTODO |
|---|---|
| A | MEDIA ARITMÉTICA |
| B | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| C | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| D | MENOR VALOR |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla De Asignación de método de evaluación según TRM**

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | A | MEDIA ARITMÉTICA |

| | | |
|---|---|---|
| De 0.25 a 0.49 | B | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| De 0.50 a 0.74 | C | MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| De 0.75 a 0.99 | D | MENOR VALOR |

***(i)*** ***Media aritmética:*** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.

$x_i$= Valor de la oferta i sin decimales

***n***= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - v_i|}{\overline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}\right\}}$$

Dónde:
$\overline{X}$= Media aritmética.

$v_i$= Valor total de la oferta i, sin decimales

***i***= Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***(ii)*** ***Media aritmética alta:*** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$X_A$= Media aritmética.

$v_{max}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Dónde:

$X_A$= Media aritmética.

$v_i$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

$i$ = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***(iii)*** ***Media geométrica con presupuesto oficial:*** Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla De Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| NUMERO DE OFERTAS (N) | Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial (nv) veces |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n)}}$$

Donde,

$\boldsymbol{G_{PO}}$*= Media geométrica con presupuesto oficial.*

$\boldsymbol{nv}$*= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

$\boldsymbol{n}$*= Número de Ofertas válidas.*

$\boldsymbol{PO}$*= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

$\boldsymbol{P_i}$*= Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\right\}}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}}$$

Donde,

$\boldsymbol{G_{PO}}$*= Media geométrica con presupuesto oficial.*

$\boldsymbol{v_i}$*= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
***i** = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***(iv)*** ***Menor valor:*** *Consiste* en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de SATIVANORTE - Boyacá procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\{\frac{punt\ max \times (v_{MIN})}{v_i}\right\}}$$

Donde,

$\boldsymbol{v_{MIN}}$*=Menor valor de las Ofertas válidas.*

$\boldsymbol{v_i}$*= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
***i** = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

**CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015)**

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:
1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, se deberá presentar Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de certificación, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, presentará documento firmado mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, allegará documento mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal anexará documento mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas

que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, allegarán Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará documento anexo, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el documento anexo de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, allegará documento, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el documento anexo de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante documento anexo, en el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante documento anexo, en el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, allegará documento que acredite tal condición.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará allegando documento anexo, donde se manifiesta tal condición.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

**B. FACTOR TÉCNICO (59.5 PUNTOS)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 59.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:<br><br>Teniendo en cuenta que se realizará el abastecimiento del combustible directamente con la maquinaria y los vehículos del municipio, se hace necesario a fin de disminuir los costos de desplazamiento, que la estación de servicio se encuentre ubicada lo más cercano posible al casco urbano de Sativanorte, como punto de referencia se estableció una distancia de máximo diez kilómetros (10 Km), comprendidos entre la estación de servicio del proponente y el centro urbano lo cual se verificará con el domicilio establecido en el RUT y certificado de localización de la estación de servicio. | 20.5 |
| - Los proponentes deberán disponer de la Certificación del Ministerio de Minas sobre cumplimiento de requisitos para distribución de combustibles, vigente. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal ofrezca. | 20 |

| | |
|---|---|
| PRESENTAR: CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CARBURANTES Expedido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente | 10 |
| El proponente anexará la **EVALUACIÓN OBTENIDA EN EL PERFIL GENERAL DE CALIDAD O LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O AUTORIDAD RESPECTIVA.** El futuro contratista deberá mantener la referencia del certificado durante el plazo establecido para el contrato | 9 |
| **TOTAL** | **59.5** |

**C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los proceso de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente

| **PROMOCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL** | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **Puntaje** |
| **PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana | 10 Puntos |
| Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros | 5 Puntos |
| **TOTAL PUNTOS A OTORGAR** | **10** |

**FORMA DE ACREDITAR:**

Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá.

**D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 Puntos)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|---|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación | 0.25 |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACION** | |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del | |

| | | |
|---|---|---|
| estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador | proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador | |
| **CRITERIO** | **MEDIO DE VERIFICACION** | |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia<br>del registro mercantil | |
| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal | |

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**E. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACION | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **MICROEMPRESA:**<br>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación | 0.25 |
| **PEQUEÑA EMPRESA:**<br><br>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el | |

| | | |
|---|---|---|
| UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación | |
| **MEDIANA EMPRESA.**<br><br>Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>**1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>**2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación | |

**NOTA 1**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

## VII. Oferta

### A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el portal único SECOP II en el formato contenido en el Anexo 1 acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Municipio de Sativanorte abrirá las ofertas a través del portal único SECOP II, publicará un acta de cierre con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La Oferta debe contener la siguiente información:

#### 1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos solicitados, así como la información solicitada a continuación.

##### a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

1. Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
2. Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.
3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

***b. Experiencia***

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección VI.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

***c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional***

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección VI literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El oferente debe anexar copia de contratos o certificaciones y actas de liquidación de los mismos.

**2. Oferta Técnica**

El Proponente debe incluir en su Oferta los documentos solicitados

**3. Oferta Económica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.
La oferta debe cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones en la parte de condiciones generales en especial los numerales Siguientes y presentar el anexo 5 debidamente diligenciado el incumplimiento será causal de rechazo.

**Impuestos, Tasas Y Contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de los servicios; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

El municipio realizara los siguientes descuentos:

| TIPO DE IMPUESTO | PORCENTAJE | DEL ORDEN |
|---|---|---|
| Retención por suministro | 2.5% o 3.5% | Nacional |
| Rete IVA sobre la utilidad | 19% | Nacional (*) |
| Estampilla adulto mayor | 4% | Municipal |
| Estampilla de cultura | 1 % | Municipal |
| Rete ICA máximo | 9/100 | Municipal |
| Estampilla de Deporte | 1% | Municipal |
| Estampilla Judicial | 2% | Municipal |
| Demás impuestos a los que haya lugar | | |
| **Total descuentos máximos** | **12% aproximadamente** | |

**(*) Depende de la utilidad.**

El futuro oferente debe tener presente los anteriores impuestos al momento de presentar la oferta y las demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**B. Ofertas Parciales**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los equipos requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego.

**C. Validez de las Ofertas**

La Oferta debe tener una validez de seis meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

**D. Reserva durante el proceso de evaluación**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta es confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Sativanorte mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Sativanorte se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Municipio de Sativanorte comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

**E. Evaluación de las Ofertas**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El Municipio de Sativanorte debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV. Estas deben discriminar IVA para régimen común.

**F. Devolución de las Ofertas**

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de Sativanorte procederá al archivo de la Oferta.

**G. Rechazo**

El Municipio de Sativanorte rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma
- Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 durante el Proceso de Contratación.
- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el municipio de Sativanorte solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
- No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
- No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
- Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.

- Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
- Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el municipio de Sativanorte así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
- La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones
- La no asistencia a la asignación de riesgos y aclaración de pliegos.
- Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

Lo anterior conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

**H. Declaratoria de Desierta**

El Municipio de Sativanorte declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Sativanorte o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**I. Retiro de la Oferta**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas a través del portal único SECOP II.

## VIII. Análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:
De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

| 2. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS | | | | | | 3. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS | | | | | 4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | | | | | | | 5. MONITOREAR LOS RIESGOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ( Qué puede pasar y ,como puede ocurrir) | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | Prioridad | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/ controles a ser implementados | Impacto despues del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio economico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periocidad ¿Cuándo? |
| 1. | G | E | P | E | Cambio en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales. | 1 | 2 | 3 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | A | E | Cumplimiento de la | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Coordinadordel Grupo de | TC | TP | A través del Comité de | Al terminar cada etapa |
| 2. | G | E | P,S,C,E | Sy P | Paros huelgas y actos terrorristas. | 1 | 2 | 3 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | A | E | Programación del proceso | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | SI | Responsable del proceso. | TP | TP | A travez del cronograma | Al terminar la etapa de |
| 3. | E | I | P | F | Variación en el monto de la inversión previsto para cumplir el objeto del contrato. | 2 | 3 | 5 | 5:Riesgo medio | A | E | Ejecución del proyecto en el | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Responsable del proceso. | TP | TP | A través de la verificación de la | Al terminar la etapa de |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4. | E | I | P | O | Errores involuntarios que queden en los pliegos de condiciones, en la descripción o en los estudios previos. | 3 | 3 | 6 | 6y7 Riesgo alto | R | E | Audiencias, Visitas, etapas | 2 | 1 | 2 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | SI | Comté técnico del proceso. | TP | TS | Documentos de respuesta a | Al terminr la etapa de |
| 5. | E | I | S | O | Errores cometidos por el oferente en la realización de su oferta. | 3 | 1 | 4 | 5:Riesgo medio | R | C | Verificación del contenido | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | SI | Comité Asesor | TS | TS | A través de la verificación de | Al terminr la etapa de |
| 6. | E | I | S | O | Incumplimiento del cronograma del proceso de contratación. | 3 | 3 | 6 | 6y7 Riesgo alto | E | E | Seguimiento al | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Comité Asesor | TP | TC | A través del cronograma. | Al teminar cada etapa |
| 7. | E | I | S | F | Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos. | 3 | 1 | 4 | 6y7 Riesgo alto | R | C | Verificación de los precios unitarios- | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Comité Asesor Evaluador del proceso. | TS | TS | Verificación de la propuesta económica del | Al terminar la etapa de selección |
| 8. | E | I | E | F | Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas. | 4 | 1 | 5 | 5:Riesgo medio | E | C | Verificación de los precios unitarios- | 2 | 1 | 2 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Comité Asesor Evaluador del | TC | TE | Verificación de la propuesta económica | Al terminar la etapa de selección |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9. | E | I | C | O | Imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado. | 3 | 4 | 7 | 6y7 Riesgo alto | RC | C | Realizar los pedidos de | 2 | 2 | 4 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Contratista. | TC | TC | Verificación de las ordenes de | Al iniciar la etapa de |
| 10 | E | | E | O | Falta de calidad de bienes suministrados. | 4 | 5 | 9 | 8,9 y10: Riesgo Extremo | R | C | Informes de supervisión | 1 | 1 | 2 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | contratista y Supervisor del | TC | TE | A través del supervisor del | Desde el inicio del contrato hasta su |
| 11 | E | I | E | F | Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato. | 3 | 1 | 4 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | T | C | Pólizas. | 1 | 1 | 2 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Coordinador del Grupo de | TC | TE | A través del supervisor del | Desde el inicio del |
| 12 | E | I | E | F | Insolvencia del contratista. | 3 | 2 | 5 | 5:Riesgo medio | T | C | Pólizas. | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Contratista | TC | TE | A través del supervisor del | Desde el inicio del contrato |
| 7. | E | I | S | F | Cambios significativos en la Tasa Representativa del Mercado | 3 | 1 | 4 | 6y7 Riesgo alto | R | C | Verificación de los precios del mercado, | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Equipo de estructuración de Estudios Previos | TS | TS | Verificación de la propuesta económica del | Desde la realización del Estudio de Mercado |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | E | I | E | F | No prever los costos de financiación en los que deba incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. | 1 | 3 | 4 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | RC | C | Programación de los tabajos, | 1 | 1 | 1 | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | NO | Contratista | TC | TE | A través del supervisor del | Desde el inicio del |
| | G: General | I: Interno | P:Planeación | E: Económicos | Descripción breve | R: raro (1) | Insignificante: 1 | Suma de G+H | 2,3 y 4: Riesgo Bajo | E:Evitar | E: Entidad | Actividades o acciones | R: raro (1) | Insignificante: 1 | Suma de N+o | | Si o No | Persona responsable | TP: Al iniciar etapa de | TP: Al terminar etapa | Muestreos, aleatorios de | al Finalizar cada etapa |
| | E: Especifico | E: Externo | S: Selección | SyP: Sociales y Políticos | | I: Improvable (2) | Menor: 2 | | 5:Riesgo medio | T: transferir | C: Contratista | | I: Improbable (2) | Menor: 2 | | | | | TS: Al iniciar etpa de Selacción | TS: Al terminar etpa de Selacción | | Mensual |
| | | | C: contratación | O: Operacionales | | P: Prosible (3) | Moderado:3 | | 6y7 Riesgo alto | A: Aceptar | | | P: Posible (3) | Moderado:3 | | | | | TC: Al iniciar etapa de Contratación | TC: Al terminar etapa de Contratación | | Semanal |
| | | | E: Ejecución | F: Financieros | | PR: probable (4) | Mayor:4 | | 8,9 y10: Riesgo Extremo | R:Reducir la poslbilida de | | | PR: probable (4) | Mayor:4 | | | | | TE: Al iniciar la etapa de ejecución | TE: Al terminar la etapa de ejecución | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | R: regulatorios | | C: Casi cierto (5) | Catastrófico: 5 | | | RC: reducir las consecuencias o | | | C: Casi cierto (5) | Catastrófico: 5 | | | | | | | |
| | | | | N:Naturaleza | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | T: Tecnológicos | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## Identificación de riesgos:

| No. | RIESGO |
|---|---|
| 1 | Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido. |
| 2 | Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen. |
| 3 | Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI) |
| 4 | Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja |
| 5 | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades |

| TIPIFICACIÓN | CONTRATANTE | CONTRATISTA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| **RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN** | | | |
| Estimación Inadecuada de los costos | 0% | 100% | Contratista |
| Disponibilidad de insumos y de elementos objeto de la oferta | 0% | 100% | Contratista |
| Insuficiencia de proveedores | 0% | 100% | Contratista |
| Accidentes de Tránsito | 0% | 100% | Contratista |
| Entrega tardía de los bienes | 0% | 100% | Contratista |
| Especificaciones incorrectas del servicio a prestar | 100% | 0% | Municipio |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | 0% | 100% | Contratista |
| Incumplimiento de Subcontratistas | 0% | 100% | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 0% | 100% | Contratista |
| Daños a terceros | 0% | 100% | Contratista |
| Mala calidad del servicio prestado | 0% | 100% | Contratista |
| **FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES** | | | |
| Terremotos | 100% | 0% | Municipio |
| Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales | 100% | 0% | Entidad estatal a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS** | | | |
| Huelgas o paros al interior de la entidad | 100% | 0% | Municipio |
| Asonada, guerra o ataque terrorista | 100% | 0% | Municipio |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | |
| Financiamiento del contrato | 0% | 100% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes | 0% | 100% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad objeto del contrato | 0% | 100% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |
| Variaciones en el costo | 0% | 100% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida |
| Mora en el pago por parte del Municipio de Sativanorte | 100% | | Municipio |
| Obtención de seguros u otras garantías | | 100% | Contratista |
| Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato | 100% | | Municipio |
| Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante | | 100% | Contratista |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja | 100% | 0% | Municipio |

## IX. Garantías

### A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en general por un término no inferior de 90 días calendario.

### B. Garantía en la contratación

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

**Garantía de Cumplimiento**

El contratista seleccionado y adjudicatario del contrato deberán presentar un contrato de seguro contenido en una póliza, suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

El asegurado debe ser el Municipio de Sativanorte – Boyacá
Estar expedida de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato y en el cronograma del proceso.
Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.
Los amparos que debe cubrir la póliza son los siguientes:
Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio con ocasión de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.**

Este amparo cubre al Municipio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados

- Este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- El valor asegurado será mínimo igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

**X. Contratación no cobijada por acuerdo comercial**

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

**XI. Supervisión**

La Supervisión será ejercida por el Secretario de planeación e infraestructura según los profesionales disponibles en las dependencias y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Alcaldía de Sativanorte en los términos la licitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía de Sativanorte, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

**XII. vigencia.**

El contrato estará vigente durante todo el tiempo de ejecución o plazo definido y cuatro meses más contados a partir de la firma del acta de iniciación.

**CESAR ARNALDO OROZCO AVILA**
Secretario de Planeación e Infraestructura

**PROYECTO:** ANGELICA MARIA JOYA PINEDA – AUXILIAR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
**REVISO:** CESAR ARNALDO OROZCO AVILA - SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
**REVISO:** ANDREA MEDINA CASAS - ASESOR JURIDICO EXTERNO